CONTRATO GGC No. 251 DE 2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y MARIO FERNANDO LÓPEZ MUÑOZ

Entre los suscritos a saber: **JULIÁN DAVID STERLING OLAVE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.412.169 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, identificado con NIT 899.999.022-1, en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero (e) de conformidad con la Resolución No. 4 0131 del 15 de febrero de 2019 y acta de posesión No. 019 del 18 de febrero de 2019, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por la Resolución Nº 40285 del 27 de febrero de 2015, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** por una parte; y por la otra **MARIO FERNANDO LÓPEZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.384.454 de Pasto, quien actúa en nombre propio, y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

1. De acuerdo con el artículo 1° del Decreto 0381 de 2012, "El Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía".

2. Por su parte, el artículo 1° de la Ley 1530 de 2012, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, Reglamentada parcialmente por el Decreto 1949 de 2012, establece lo siguiente: "*conforme con lo dispuesto por el artículo 360 de la Constitución Política, la presente Ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías".*

3. Posteriormente, el artículo 3° de la mencionada ley, establece que *"Son órganos del Sistema General de Regalías la Comisión Rectora, el Departamento Nacional de Planeación, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, y de Minas y Energía, así como sus entidades adscritas y vinculadas que cumplan funciones en el ciclo de las regalías, el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) y los órganos colegiados de administración y decisión, todos los cuales ejercerán sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por la presente ley".*

4. De conformidad con el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 1530 de 2012, son objetivos y fines del Sistema General de Regalías los siguientes (...) *"8. Incentivar o propiciar la inversión en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".*

5. Que son funciones del Grupo de Regalías, de acuerdo el numeral tercero del artículo primero de la Resolución No. 40129 del 30 de enero de 2015, *"1. Coordinar con la Agencia Nacional de Minería y la Agencia Nacional de Hidrocarburos la entrega oportuna de las proyecciones de ingresos del Sistema General de Regalías – SGR necesarias para el plan de recursos. 2. Aportar al Despacho del Señor Ministro los elementos necesarios para la distribución de los 2% del presupuesto del Sistema General de Regalías –SGR que están destinados a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo. 3. Presentar la proyección de los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías – SGR necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas al Ministerio en el Sistema General de Regalías. 4. Apoyar el seguimiento a la ejecución de los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías – SGR transferidos al Ministerio de Minas y Energía como órgano del sistema. 5. Acompañar a las Direcciones de Hidrocarburos y de Minería Empresarial en el seguimiento a las funciones delegadas de liquidación, fiscalización y conocimiento cartográfico del subsuelo. 6. Preparar conjuntamente con la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia*

Nacional de Minería los informes técnicos y financieros previstos en la ley para el adecuado control y seguimiento del Sistema General de Regalías. (...) 9. Acompañar por parte de esta Entidad al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la presentación del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías (...) 13. Las demás que por su naturaleza le sean asignadas al grupo. (...)".

6. Actualmente, el artículo 5 de la Ley 1942 del 27 de diciembre de 2018 *"Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 10 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020",* estableció el presupuesto de las entidades receptoras directas de regalías y compensaciones del Sistema General de Regalías, por la suma de DOS BILLONES SETENTA Y CINCO MIL VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL ($2.075.022.484.287), los cuales podrán ser invertidos en proyectos de inversión de acuerdo con lo previsto en la Ley 1530 de 2012.

7. Que según lo dispuesto en el Artículo 27 de la citada Ley 1530 de 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, serán los encargados de viabilizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, previa verificación de la disponibilidad de recursos certificada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

8. Así, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión –OCAD- de los departamentos, están integrados por dos (2) Ministros o sus delegados, el gobernador respectivo o su delegado y un número equivalente al diez por ciento (10%) de los alcaldes del departamento, o sus delegados.

9. Como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía estaba delegado en siete (7) OCAD (Órganos Colegiados de Administración y Decisión) hasta el año 2012, sin embargo, en el Consejo de Ministros del 27 de mayo de 2013, el Ministerio de Minas y Energía fue delegado, como representante del Gobierno Nacional en 16 Órganos Colegiados de Administración y Decisión departamentales y un OCAD de una Corporación Autónoma Regional.

10. De esta forma, como miembro de los OCAD (Órganos Colegiados de Administración y Decisión), el Ministerio de Minas y Energía debe emitir su voto respecto a la viabilización, priorización y aprobación de los proyectos presentados, así como respecto a los ajustes a los proyectos de inversión previamente aprobados que presentan las entidades territoriales ante los 17 Órganos Colegiados en los cuales es delegado.

11. Además de lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía, en virtud de la Ley 1942 del 27 de diciembre de 2018, que decreta el Presupuesto de Ingreso del Sistema General de Regalía para el bienio 2019-2020 y a lo previsto por la Comisión Rectora conforme al artículo 11 de la Ley 1530 de 2012, deberá adelantar el acompañamiento a las entidades territoriales productoras en el ciclo de los proyectos para una eficiente ejecución de los recursos, con relación a los beneficiados con el Incentivo a la Producción, no solo para el bienio 2019-2020 sino también de los bienios anteriores, teniendo en cuenta que algunos de sus proyectos aún se encuentran en proceso de presentación, formulación, aprobación, ejecución y seguimiento de proyectos, lo cual requiere acompañamiento.

12. Así, el artículo 6 de la Ley en comento, estableció que del Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, serán incorporados la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($191.761.256.273), los cuales serán distribuidos entre municipios y distritos beneficiarios de asignaciones directas de conformidad con el esquema de incentivos para el aprovechamiento y la explotación integral de los recursos naturales no renovables, basados en la sostenibilidad o mejoramiento de los volúmenes de producción, según la metodología que elabore el Ministerio de Minas y Energía para su aplicación y asignación.

13. El Grupo de Regalías del Ministerio de Minas y Energía para dar cumplimiento a lo anterior, requiere el acompañamiento para la presentación, formulación, aprobación, ejecución y

seguimiento de los proyectos a ser financiados con los recursos asignados al Incentivo a la Producción, de acuerdo con los siguientes propósitos:

1. Gestionar proyectos de inversión de impacto local que tengan como objetivo la restauración social, económica y la protección y recuperación ambiental, con los entes territoriales productores y los municipios y distritos portuarios y marítimos, beneficiarios con el Incentivo a la Producción.
2. Acompañar en la presentación, formulación, aprobación, ejecución y seguimiento de proyectos a ser financiados con el Incentivo a la Producción a las entidades territoriales, así como en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco del Sistema General de Regalías.
3. Aumentar la ejecución de los recursos del Incentivo a la Producción.
4. Presentar informe de ejecución financiera de los recursos del incentivo a la producción, según lo señala el artículo 5 del Acuerdo 031 de 2015 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.
5. Modificar el esquema de Incentivo a la Producción para el bienio 2019-2020.

14. De esta forma, para cumplir con los objetivos propuestos, para el 2019 se hace necesario acompañar a las entidades territoriales productoras en el ciclo de los proyectos para una eficiente ejecución de los recursos asignados al Incentivo a la Producción.

15. Así las cosas, el Ministerio no cuenta con personal suficiente para atender el proceso de revisión técnica, respecto de la totalidad de los proyectos presentados y los ajustes a los proyectos de inversión previamente aprobados que presentan las entidades territoriales ante los 17 Órganos Colegiados en los cuales representa al Gobierno Nacional. Así mismo, para realizar el acompañamiento a las entidades territoriales productoras en el ciclo de los proyectos para una eficiente ejecución de los recursos asignados al Incentivo a la Producción.

16. Que teniendo en cuenta dichas consideraciones y que el Ministerio de Minas y Energía no cuenta con suficientes funcionarios de planta para realizar las labores anteriormente citadas, y en cumplimiento de las funciones atribuidas por la ley y con cargo a los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías transferidos al Ministerio de Minas y Energía, se requiere contratar un profesional en ingeniería civil, arquitecto, ingeniero industrial, administrador de empresas, administrador público, ciencias económicas, Gobierno y relaciones internacionales, u otras afines, con título de posgrado en la modalidad de especialización en gerencia de proyectos, políticas públicas, política social, o especializaciones técnicas, u otras afines, con experiencia profesional relacionada en planeación o formulación de proyectos, interventoría, supervisión de obras o costos de obra civil, y con relacionamiento con comunidades o grupos sociales o entidades públicas.

17. La presente contratación resulta viable de acuerdo con el certificado expedido por la Subdirectora de Talento Humano, el cual establece: “Que una vez revisada la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, frente al objeto y obligaciones descritos en el estudio previo, no obstante, existe personal en la planta, este no es suficiente para adelantar las acciones previstas en dichos estudios, ni existen funcionarios disponibles con el perfil exigido para atender dicha contratación, cuyo objeto es: “Prestar los servicios profesionales con plena autonomía en la gestión del Ministerio de Minas y Energía, especialmente para el Grupo de Regalías, en el acompañamiento para la presentación, formulación, aprobación, ejecución y seguimiento a los proyectos financiados con los recursos del Incentivo a la Producción, así como para todos aquellos que deban presentarse ante los OCAD municipal, departamental y regional, y en la implementación de la estrategia de relacionamiento del sector minero energético de los municipios beneficiados en el departamento de Casanare.”

18. Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan de Abastecimiento Estratégico para la vigencia 2019 y en el código UNSPSC 80101600 “Gerencia de Proyectos”.

19. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y

que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestar los servicios profesionales con plena autonomía en la gestión del Ministerio de Minas y Energía, especialmente para el Grupo de Regalías, en el acompañamiento para la presentación, formulación, aprobación, ejecución y seguimiento a los proyectos financiados con los recursos del Incentivo a la Producción, así como para todos aquellos que deban presentarse ante los OCAD municipal, departamental y regional, y en la implementación de la estrategia de relacionamiento del sector minero energético de los municipios beneficiados en el departamento de PUTUMAYO.

PARAGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: Apoyar la gestión de la ejecución de los recursos del incentivo a la Producción de los municipios beneficiarios y garantizar el cumplimiento de los requisitos del Sistema general de regalías para la presentación de proyectos de acuerdo a la metodología definida por Ministerio de Minas y Energía.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar al Ministerio en la implementación de estrategias de relacionamiento del sector minero energético en coordinación con la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales del Ministerio de Minas y Energía.
2. Gestionar iniciativas de proyectos para ser presentados en el marco del Sistema General de Regalías, que cumplan los objetivos del incentivo en la restauración social, económica y ambiental de los territorios donde se realizan actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como para todos aquellos que deban presentarse ante los OCAD.
3. Coordinar y asistir a reuniones y mesas técnicas con las entidades territoriales del departamento asignado para la gestión en la formulación de los proyectos presentados, tanto del incentivo, como en los OCAD.
4. Adelantar las acciones en concertación con el Departamento Nacional de Planeación, Gobernación y Secretaria Técnicas para llevar a cabo la aprobación ante los OCAD de los proyectos presentados.
5. Acompañar el proceso de ejecución de los proyectos, desde el proceso de la socialización hasta la entrega del mismo, informando oportunamente al Ministerio las situaciones que se presenten en el desarrollo del proyecto.
6. Reportar, registrar y mantener actualizado el estado de los proyectos y demás acciones adelantadas en los formatos que se establezcan desde el Grupo de Regalías del Ministerio de Minas y Energía para tal fin.
8. Realizar la recopilación, análisis de la información, evaluación y producción de documentos que se requieran de acuerdo al objeto contractual.
9. Apoyar cuando se requiera a las demás áreas del Ministerio de Minas y Energía en las actividades relacionadas en el territorio y las convocatorias a las reuniones que se requieran con ocasión al objeto contractual.
10. Elaborar y/o revisar las actas de las reuniones que se realicen en el marco de las obligaciones contractuales.
11. Cumplir las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del mismo.
12. Las demás asignadas por el supervisor del contrato.

2) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas.
2. Presentar un cronograma para la ejecución de las actividades del contrato el cual debe ser avalado por el supervisor del mismo en el que se incluya las actividades contra las que se realizará cada uno de los pagos, entendiendo que las cuentas de cobro o facturas

según corresponda deben ser radicadas a partir del día quince (15) y a más tardar el día veinte (20) de cada mes en la SAF.

3. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energía.
4. Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor.
5. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Ministerio.
6. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.
7. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los periodos establecidos en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
8. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
9. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.
11. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
12. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
13. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. La cual debe ser entregada en el Grupo de Gestión contractual a más tardar al día siguiente de la suscripción del contrato para su aprobación.
14. Mantener actualizada la hoja de vida en SIGEP.
15. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato.
16. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio, de no poderse realizar estos pagos con la oportunidad requerida, y que lo anterior conlleve al no pago de su aportes al sistema de seguridad social integral, el contratista asume nuevamente la responsabilidad de acreditar dichos pagos de seguridad social, y sus correspondientes intereses si es del caso (De acuerdo al Decreto 1273 de 2018 y las normas concordantes sobre la materia).
17. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato.
18. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional del SECOP II.
19. Informar desde el inicio del contrato a la Subdirección Administrativa y Financiera mediante el Formato de Reporte de Información de Seguridad Social toda la información referente al cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Información Social Integral, así como informar oportunamente mediante este formato, si existe alguna modificación al respecto en el desarrollo del contrato, que permita realizar el pago oportuno de las cotizaciones a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA (De conformidad con el Decreto 1273 de 2018 y las normas concordantes sobre la materia).

3) ENTREGABLES:

1. Entregar dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes un plan de trabajo detallado que contenga las actividades planeadas a realizar en el territorio.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL MINISTERIO se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Suscribir acta de inicio.

2. Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC.
3. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto de funcionamiento del Sistema General de Regalías asignado al Ministerio, los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin.
4. Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato.
5. Efectuar la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA), en los plazos establecidos en el artículo 2 del Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes sobre la materia, lo cual estará supeditado a que el contratista presente las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con la forma de pago del contrato, lo cual aplicará a partir del mes de junio de 2019. Siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista.
6. Ejercer supervisión y control del contrato.
7. Atender oportunamente las solicitudes del contratista.
8. Presentar oportunamente al CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO: EL MINISTERIO no tendrá vínculo laboral alguno con **EL CONTRATISTA**, por lo tanto el objeto contractual se desarrollará por su cuenta y riesgo.

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será hasta la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DE PESOS MCTE ($25.566.667)** incluido IVA, respaldado en el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18719 del 13 de febrero de 2019, rubro I-3-1-2-2 Honorarios, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.

PARAGRAFO PRIMERO. LIBERACION PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En caso, de que el valor del Contrato resulte inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, la Subdirección Administrativa y Financiera procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** el precio establecido en la cláusula anterior, así:

a) Un primer pago correspondiente a los días del mes febrero o proporcional al tiempo ejecutado;
b) Tres (3) pagos iguales por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000)** incluido IVA, o proporcional al tiempo ejecutado;
c) Un último pago correspondiente a los días del mes de junio o proporcional al tiempo ejecutado.

En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato, que permita la presentación de la cuenta o factura según corresponda, a partir del día quince (15) y a más tardar el día veinte (20) de cada mes en la SAF.

Para la presente forma de pago, se debe tener en cuenta que los periodos se cuentan de treinta (30) días calendarios, exceptuando los días parciales del primer periodo de pago y el último periodo a pagar cuando no sea el mes completo.

Los pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA acredite como propia, a través de la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF, dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera de: i) Informe de actividades y/o entrega de productos. ii) Formato Informe Periódico de Supervisión y de recibo a satisfacción para autorización de pagos debidamente diligenciado y

suscrito por el supervisor. iii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar), de conformidad con el decreto 1273 de 2018 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. iv). Factura en caso que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuéstales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.

CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS: El valor que EL MINISTERIO se compromete a pagar en el presente contrato se subordina a la disponibilidad de recursos contenidos en el Programa Anual de Caja (PAC), suma amparada con respaldado en el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18719 del 13 de febrero de 2019, rubro I-3-1-2-2 Honorarios, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.

CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el veinte (20) de junio de 2019, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será la ciudad de Mocoa, Departamento de Putumayo, no obstante el contratista en el desarrollo del contrato y con el fin de efectuar el seguimiento al programa deberá efectuar desplazamientos a los lugares en donde se requiera apoyar de acuerdo con las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO – GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Los Gastos de desplazamiento que se ocasionen se cancelarán con cargo al Presupuesto del Sistema General de Regalías. Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la causación, se tendrá en cuenta el reglamento de comisiones para los empleados públicos del Ministerio de Minas y Energía el reconocimiento de gastos de desplazamiento para los contratistas de prestación de servicios adoptado mediante Resolución No. 4 0030 del 14 de enero de 2019 modificada por la Resolución 4 0110 del 8 de febrero de 2019, o aquella norma que la adicione, modifique o sustituya. En todo caso la aprobación de gastos de desplazamiento no se constituye como requisito para la realización de las actividades asignadas por el supervisor y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguientes, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **El MINISTERIO** alguna de las garantías contempladas para cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del contrato, las cuales pueden ser: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas: 1. Cumplimiento de las obligaciones del contrato: al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento, para proteger los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del Contrato por medio del Coordinador del Grupo de Regalías o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del Gasto, quien tendrá las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 41194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya, así como las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique o sustituya. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del

objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes del sistema integral de seguridad social, en los subsistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente y remitir oportunamente los informes de supervisión y toda la documentación que refleje la ejecución del contrato al Grupo de Gestión Contractual. 5. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. 6. Presentar un informe final y recibo a satisfacción del cumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones y entregables contraídas en virtud del contrato y de la ejecución de financiera del mismo de acuerdo al valor del contrato, la forma de pago pactada y los pagos efectivamente realizados, si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA** ni sus subcontratistas ningún vínculo diferente al de este, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicios de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Por virtud de este contrato, se entiende que **EL CONTRATISTA** transfiere al **MINISTERIO** en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, de manera total los derechos patrimoniales que le corresponden sobre los productos, estudios, obras y documentos que elabore por encargo de aquel. En virtud de lo anterior se entiende y así lo pactan las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad que **EL MINISTERIO** adquiere en todas sus modalidades por virtud de este contrato y sobre las obras, documentos, estudios y demás productos cuya elaboración se encarga, el derecho de reproducción, el derecho de transformación (traducción o adaptación, comunicación pública en cualquier modalidad, impresión, reimpresión sin límite de número o tiempo), la distribución, arrendamiento o alquiler y en general, a explotarla por cualquier forma o procedimiento y por cualquier medio que considere conveniente y perseguir ante los tribunales y jueces competentes cualquier uso o exhibición no autorizados.

PARÁGRAFO PRIMERO. Por virtud de este contrato **EL CONTRATISTA** garantiza que es autor de las obras y productos que mediante encargo elabora y en consecuencia garantiza que puede contratar y obligarse en la forma prevista en este contrato sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen o limitación de disposición. En todo caso responderá por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor se pueda presentar, y mantendrá indemne al MINISTERIO al que expresamente exonera de cualquier responsabilidad sobre este particular.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS. En caso de presentarse mora o incumplimiento parcial en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, EL **MINISTERIO** mediante resolución motivada, le impondrá a éste multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin que el pago de las multas extinga el cumplimiento de la obligación principal. Estas multas tendrán carácter de conminatorias y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el que concluido autoriza al **MINISTERIO** para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al **CONTRATISTA** o para cobrárselas directamente a éste, o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato. Renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En el evento de incumplimiento total o de declaratoria de caducidad del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, el **MINISTERIO**

podrá imponer una pena pecuniaria equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato. Esta pena tiene un carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **EL MINISTERIO** podrá hacer efectivo el valor previsto para la cláusula penal pecuniaria de los saldos pendientes por pagar al **CONTRATISTA** o cobrárselo directamente a éste.

PARÁGRAFO.- Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que correspondan al **MINISTERIO** para el cobro de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado. **EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Al presente Contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales, de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de **EL MINISTERIO** de conformidad con lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán causales de terminación del presente contrato: a) Por vencimiento del plazo de ejecución pactado, b) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada, cuando la decisión de dar por terminado el contrato provenga del contratista este deberá comunicar por escrito a la otra parte, con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado el contrato. c) Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado, d) Por el cumplimiento total del objeto del contrato, e) Por imposibilidad jurídica o física de EL MINISTERIO o del CONTRATISTA para ejecutar el contrato, f) cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originen suspensión del contrato, g) EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento. Por lo cual, la decisión de dar por terminado el contrato se deberá comunicar por escrito a la otra parte, con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado el contrato, h) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero a título de indemnización.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente Contrato no podrá ser cedido a título alguno por **EL CONTRATISTA**, sin consentimiento previo y escrito de EL MINISTERIO de conformidad con lo dispuesto en artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1** Estudios y documentos previos. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **3.** Fotocopia del RUT y documentos del contratista.**4.** Póliza **5.** Registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007 y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, art. 81 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, las comerciales y civiles pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, según lo estipulado en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CONTRATO GGC No. 251 DE 2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y MARIO FERNANDO LÓPEZ MUÑOZ

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del presente Contrato, las partes como domicilio contractual acuerdan la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no será obligatoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Además de lo aquí dispuesto, **EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACTOS DE CORRUPCIÓN: En virtud que se cuenta con recursos del Presupuesto General de la Nación para el financiamiento del presente contrato, éste exige que el contratista observe Políticas frente a temas de corrupción, por lo cual se debe observar los más altos niveles éticos, y denunciar ante el Ministerio de Minas y Energía todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso precontractual o de ejecución del contrato.

Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas y taxativas:

I. Una práctica de soborno o cohecho consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
II. Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
III. Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y
IV. Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

En tal sentido, el Ministerio de Minas y Energía podrá adoptar medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a los procedimientos administrativos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El perfeccionamiento se entiende dado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del certificado de registro presupuestal y la aprobación de la póliza de cumplimiento por parte del Ministerio. Su publicación se hará en el SECOP conforme lo dispone el artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

Para constancia se firma por las partes

EL MINISTERIO

JULIÁN DAVID STERLING OLAVE

CONTRATO GGC No. 251 DE 2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y MARIO FERNANDO LÓPEZ MUÑOZ

EL CONTRATISTA

MARIO FERNANDO LÓPEZ MUÑOZ

Elaboró: Camila Trujillo
Revisó: Camilo Enrique Álvarez Hernández
Aprobó: Julián David Sterling Olave